RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2017 (BOJA Nº 54, DE 21 DE MARZO).

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2017 por Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA nº 54, de 21 de marzo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía (BOJA nº 151 de 8 de agosto), en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA nº 54, de 21 de marzo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía (BOJA nº 151 de 8 de agosto), para las líneas:
a) Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.
b) Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Segundo.- La citada Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, está sujeta al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: **SA.46471.**

Tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2017, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía

Cuarto.- El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 17 de mayo de 2017en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (www.aaiicc.es), de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

En dicho Acuerdo se suspendía el plazo máximo para resolver y publicar el citado procedimiento, de conformidad con lo dispuesto de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se reúne con fecha 3 de julio de 2017 la Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes presentadas a las líneas convocadas.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE	PÁGINA	1/7

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para cada una de las líneas, y emitió el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Sexto.- Reunida las Comisión de Valoración, y de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada Orden, con fecha 18 de septiembre de 2017 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su anuncio en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es). Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 1 de agosto de 2016.

Séptimo.- El 2 de noviembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Orden de 1 de agosto de 2016, y el apartado 13 de los cuadros resumen, se formula propuesta definitiva de resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Octavo.- Existe dotación suficiente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, proveniente de la aplicación 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 13 de los Cuadros Resúmenes de la Orden de 1 de agosto de 2016, dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, es el Órgano competente para resolver el procedimiento.

Segundo.- Reunida la Comisión de valoración, se efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas convocadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y se han emitido el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

En base al resultado de dicha valoración, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para cada una de las líneas convocadas, los miembros de la citadas Comisión han considerado de forma unánime que los proyectos han sido valorados conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, entendiendo que el resultado de dicha valoración se ajusta más adecuadamente a la finalidad que con los citados criterios se pretende, y por consiguiente, que los proyectos que han sido mejor valorados pueden contribuir al impulso, el desarrollo y consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

El artículo 16.2 de la Orden de 1 de agosto de 2016 establece que “el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”, que como se ha indicado anteriormente, se emite el 18 de septiembre de 2017.

Conforme dispone el artículo 18 de la Orden de 1 de agosto de 2016, se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, así como, en su caso, las reformulaciones realizadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, la documentación acreditativa de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, y la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración.

Código:RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE	PÁGINA	2/7

Del análisis de la documentación presentada se comprueba que la entidad Mediaproducciones S.L.U. que figura como beneficiaria provisional dentro de la Línea 2 Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz, para el proyecto "El hombre que decidió buscar trabajo durante un ..." no ha aportado el formulario Anexo II, resultado de aplicación lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la Orden de 1 de agosto de 2016.

Por último, es preciso poner de manifiesto que al último beneficiario de cada una de las líneas convocadas y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para cada línea, el importe de la ayuda que finalmente se puede conceder es inferior al que le correspondía en función de la puntuación obtenida en la fase de valoración de las solicitudes.

Tercero.- En la Propuesta definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se han corregido errores aritméticos advertidos en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución de 18 de septiembre de 2017, al realizar las operaciones de determinación del importe de la subvención que se propone en cuanto a determinados importes y en relación a beneficiarios concretos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los Cuadros Resumen de Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía (BOJA nº 151 de 8 de agosto), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones, en las líneas que se relacionan, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución.

Segundo.- Denegar las subvenciones solicitadas, en las líneas que se relacionan, por las entidades relacionadas en los Anexo II y Anexo III de la presente resolución por las causas que en el mismo se indican.

Tercero: Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en el Anexo de la presente resolución han sido desestimadas.

Cuarto: Los gastos generados se devengarán como máximo y anualmente, en función de la ejecución real de los proyectos y del cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras para las diferentes fases de ejecución de los mismos, así como de la planificación financiera de los desembolsos a realizar, que se ha planteado en el horizonte temporal de tres años, en los términos recogidos en la convocatoria, que como consecuencia de lo anterior procedan.

El pago de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden Reguladora y el apartado 24 de los respectivos Cuadros Resumen de la misma.

Para proceder al pago de las subvenciones se deberá presentar la documentación indicada en el apartado 24.b) de los respectivos Cuadros Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2016.

Código:RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE	PÁGINA	3/7

La forma y distribución de los pagos para cada una de las subvencionas concedidas se refleja en los cuadros contenidos en el Anexo de la presente resolución.

Quinto: Informar que los plazos para la ejecución de las actividades subvencionadas, en las líneas que se resuelven es de 24 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el apartado 23.b). 3º de los respectivos Cuadros Resumen de la mencionada Orden de 1 de agosto de 2016.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 1 de agosto de 2016 y en el apartado 23.b) de los respectivos cuadros resumen.

Sexto.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 y en los apartados 26.b) y 26. f). 2º de los cuadros resumen de la mencionada Orden de 1 de agosto de 2016.

Séptimo.- Hacer constar que estas ayudas se han concedido respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Resolución de 10 de marzo de 2017 y se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES
María Cristina Saucedo Baro

Código:RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	03/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE	PÁGINA	4/7

ID. FIRMA RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE
FIRMADO POR MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO
FECHA 03/11/2017
PÁGINA 5/7
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
Código:RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE

Anexo I

Relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención concedida

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

BENEFICIARIO	CÓDIGO EXPEDIENTE	N.I.F.	NOMBRE ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% Porcentaje Presupuesto	1º PAGO (20%) 2017	2º PAGO (30%) 2018	3º PAGO (25%) 2018	4º PAGO (25%) 2019
SÍSIFO FILMS, A.I.E	LNR/25/17	V65581704	VIAJE ALREDEDOR DEL CUARTO DE UNA MADRE	1.093.683,75 €	85.650,00 €	7,83%	17.130,00 €	25.695,00 €	21.412,50 €	21.412,50 €
MALAS COMPAÑIAS, PC S.L.	LNR/16/17	B83255273	MI GRAN DESPEDIDA	688.117,94 €	100.481,77 €	14,60%	20.096,35 €	30.144,53 €	25.120,44 €	25.120,44 €
MARILA FILMS, S.L	LNR/18/17	B93453702	LA MANCHA NEGRA	1.116.535,00 €	178.650,00 €	16,00%	35.730,00 €	53.595,00 €	44.662,50 €	44.662,50 €
MALAS COMPAÑIAS, PC S.L.	LNR/17/17	B83255273	LA RESIDENCIA	871.649,00 €	136.852,47 €	15,70%	27.370,49 €	41.055,74 €	34.213,12 €	34.213,12 €
ALL GO MOVIES, S.L	LNR/04/17	B90225582	AWA	1.136.268,64 €	166.150,00 €	14,62%	33.230,00 €	49.845,00 €	41.537,50 €	41.537,50 €
PELÍCULA A MARTE, A.I.E	LNR/21/17	V90281130	TIERRA ROJA (RED EARTH)	2.390.105,03 €	32.215,76 €	1,35%	6.443,15 €	9.664,73 €	8.053,94 €	8.053,94 €

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

BENEFICIARIO	CÓDIGO EXPEDIENTE	N.I.F.	NOMBRE ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% Porcentaje Presupuesto aceptado	1º PAGO (20%) 2017	2º PAGO (30%) 2018	3º PAGO (25%) 2018	4º PAGO (25%) 2019
PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS SL	LTI/13/17	B92804871	SIN FIN	576.357,48 €	150.000,00 €	26,03%	30.000,00 €	45.000,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €
LA TRINCHERA FILMS, A.I.E.	LTI/18/17	V75163493	LA TRINCHERA INFINITA	2.877.900,00 €	223.140,00 €	7,75%	44.628,00 €	66.942,00 €	55.785,00 €	55.785,00 €
SÍSIFO FILMS, A.I.E	LTI/02/17	V65581704	VIAJE ALREDEDOR DEL CUARTO DE UNA MADRE	1.093.683,75 €	53.970,00 €	4,93%	10.794,00 €	16.191,00 €	13.492,50 €	13.492,50 €
A.I.E. OBLICALLS	LTI/24/17	V90284688	CALLS	1.471.194,44 €	208.740,00 €	14,19%	41.748,00 €	62.622,00 €	52.185,00 €	52.185,00 €
PELÍCULA A MARTE, A.I.E	LTI/25/17	V90281130	TIERRA ROJA (RED EARTH)	2.390.105,03 €	197.490,00 €	8,26%	39.498,00 €	59.247,00 €	49.372,50 €	49.372,50 €
TITO CLINT MOVIES, S.L.	LTI/05/17	B91932129	SIN ALIENTO (IN THE BEAT OF A HEART)	354.063,00 €	101.067,75 €	28,55%	20.213,55 €	30.320,33 €	25.266,94 €	25.266,94 €
LA LOMA BLANCA PRODUCCIONES CINE. S.L.	LTI/07/17	B04479861	BRANDO	1.010.595,15 €	65.592,25 €	6,49%	13.118,45 €	19.677,68 €	16.398,06 €	16.398,06 €

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO FECHA 03/11/2017
ID. FIRMA RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE PÁGINA 6/7

ANEXO II.- Relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12 a) de los respectivos Cuadros Resumen, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de la primera fase, o en su caso, no haber alcanzado al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases.

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

Referencia	Nombre Jurídico	N.I.F.	Denominación proyecto
LNR/01/17	EL MÉDANO PRODUCCIONES, S.L	B82154733	SE ALQUILA
LNR/07/17	TIMBER FILMS, S.L.	B90312547	LA SÉPTIMA CUERDA
LNR/20/17	SARAO FILMS, S.L.	B91989178	LA ÚLTIMA CITA
LNR/02/17	EL MÉDANO PRODUCCIONES, S.L	B82154733	LOS INQUILINOS
LNR/19/17	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	B41954553	EL NIÑO QUE PINTABA EL MAR
LNR/14/17	KIKO MEDINA PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS, S.L.	B04793139	LA PRIMERA CITA
LNR/13/17	EL MUNDO ES SUYO AIE	V90277872	EL MUNDO ES SUYO
LNR/08/17	SUMMER FILMS, S.L.	B14667521	LA ÚLTIMA CITA
LNR/24/17	PARADA EN EL INFIERNO AIE	V19586452	BARBI
LNR/23/17	PARADA EN EL INFIERNO AIE	V19586452	CROCK
LNR/06/17	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	B41954553	LA BODA

Código:RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR
MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO
FECHA
03/11/2017
ID. FIRMA
RXPMw932PFIRMAfFzP9rHxuWqoDvAE
PÁGINA
7/7

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Referencia	Nombre Jurídico	N.I.F.	Denominación proyecto
LTI/16/17	MARILA FILMS, S.L	B93453702	LA MANCHA NEGRA
LTI/04/17	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	B41954553	EL NIÑO QUE PINTABA EL MAR
LTI/01/17	SPAL FILMS, S.L.	B90292475	LA LISTA
LTI/23/17	EL ARTE DE LA ENTREVISTA, A.I.E.	V87780979	LA ENTREVISTA
LTI/06/17	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	B41954553	LA BODA
LTI/12/17	MAGENTA FILMS, S.L	B91586172	POR MUCHO QUE BERREEN Y PATALEEN
LTI/03/17	PELÍCULAS DEL MANZANO	B935339567	LA FORTALEZA
LTI/19/17	FORMA ANIMADA SLL	B91137042	LA HABITACIÓN DE MARÍA
LTI/26/17	CARLOS FILMS, S.L.	B84435734	HORAS EXTRAS (OVERTIME)
LTI/08/17	STORYLINES PROJECTS, S.L.	B85456176	FRONTERAS DE PAPEL

ANEXO III.- Relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios por no haber presentado el Formulario Anexo II conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Orden de 1 de agosto de 2016.

Referencia	Nombre Jurídico	NIF	Denominación del Proyecto	MOTIVO
PLG/LTI/17/0011	MEDIAPRODUCCIÓN, S.L.U.	B60188752	EL HOMBRE QUE DECIDIÓ BUSCAR TRABAJO DURANTE UN ..	No presenta Formulario Anexo II. Artículo 17.4 de la Orden de 1 de agosto de 2016: La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: *a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.*